



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

RESOLUCIÓN N° 011 DE 2015

(21 de enero de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 79 DE 2012

El **Contralor General del Departamento del Guaviare**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en los artículos 267, 268 y 272, la Ley 42 de 1993 y la Ley 330 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Nacional establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos y los Municipios, corresponde a las Contralorías y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que mediante la Resolución No. 79 del 5 de diciembre de 2012 la Contraloría Departamental del Guaviare reglamentó la Rendición de la Cuenta Electrónica y la Revisión por parte del ente de control fiscal territorial.

Que la Contaduría General de la Nación estableció el término para la rendición contable a través del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública "CHIP" hasta el 15 de febrero de 2015.

Que la información rendida a través del sistema CHIP debe guardar veracidad, exactitud y servir de fuente para la rendición de la cuenta fiscal a través de la plataforma SIA de la Contraloría Departamental del Guaviare.

Que con la finalidad de obtener la información de las entidades sometidas a la vigilancia fiscal por parte de este ente de control, una vez hayan cumplido con el cierre definitivo contable ante la Contaduría General de la Nación.

Que ante las solicitudes de prórroga del plazo para la rendición electrónica de la cuenta por parte de las entidades sujetas a la vigilancia fiscal,

"Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución No. 79 de 2012 en el artículo 14. PERIODO Y TÉRMINO DE RENDICIÓN el cual quedará así:

La información que integra la cuenta corresponde al ejercicio fiscal comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La cuenta consolidada se rendirá a más tardar el quince (15) de febrero de la vigencia siguiente.

Cuando la fecha de presentación coincida con un día no hábil, el cumplimiento deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

No obstante lo anterior, la Contraloría Departamental del Guaviare podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria para el ejercicio del Control Fiscal.

Parágrafo 1. La Contraloría Departamental del Guaviare informará previamente mediante circular los formatos a diligenciar en la rendición de la cuenta.

Parágrafo 2. Se tiene por no rendida la cuenta cuando:

- 1. No se presente dentro de los periodos y términos establecidos en el artículo 14 de la presente resolución.*
- 2. No se presente en los formatos y con los requisitos establecidos en el instructivo de rendición de cuentas.*
- 3. La información reportada no corresponda al ejercicio fiscal rendido.*

Parágrafo 3. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 42 de 1993 o en las normas que la adicionen o modifiquen.

Sin perjuicio de la sanción correspondiente, en todo caso el responsable de rendirla deberá presentar la cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por la Contraloría Departamental del Guaviare dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de los requerimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Mediante Circular Externa procédase a comunicar a los Representantes Legales de las entidades sujetas a la vigilancia fiscal por parte de la

“Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Departamental del Guaviare, la modificación señalada en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los veintiún (21) días de enero de dos mil quince
(2015)

JAIME LONDONO FLÓREZ
Contralor General del Departamento del Guaviare

Proyectó: EPC- Contralor Auxiliar de CF
Aprobó: JLF- Contralor General del Departamento del Guaviare